

sobre aprobación inicial de modificación de Ordenanza de Plan General de Ordenación Urbana de Santoña sobre estacionamiento de vehículos.

El citado acuerdo de aprobación inicial se somete al trámite de información pública durante el plazo de un mes, plazo durante el cual los interesados podrá formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Santoña, 26 de febrero de 2004.—La alcaldesa, Puerto Gallego Arriola.

04/2791

### AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

*Información pública de la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la Prestación del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de febrero de 2004, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de la Prestación del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria.

Lo que se hace público para que los interesados puedan consultar el expediente en las oficinas municipales y presentar reclamaciones y sugerencias en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC.

Torrelavega, 1 de marzo de 2004.—La alcaldesa-presidenta, Blanca Rosa Gómez Morante.

04/2865

### JUNTA VECINAL DE ARGÜEBANES

*Información pública de la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de Pastos.*

Aprobada inicialmente por la Junta Vecinal de Argüebanes en concejo abierto de fecha 15 de febrero de 2004 la Ordenanza Reguladora de Pastos para Argüebanes se someten a información pública por espacio de treinta días hábiles contados a partir de la inserción de este anuncio en el BOC para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento en la Junta Vecinal y formular las alegaciones que estime conveniente.

Argüebanes, 3 de marzo de 2004.—El presidente de la Junta Vecinal, Gregorio González González.

04/2786

## 8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2 OTROS ANUNCIOS

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

*Notificación de auto en procedimiento de ejecución, expediente número 39/04.*

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 39/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de «Mutua Cyclops», «Mutual Cyclops», contra la empresa «Construcciones Teconfer, S. L.», sobre Seguridad Social, se ha dictado auto con fecha 27 de febrero de 2004 cuyo dispongo literalmente dice así:

Se decreta el embargo y precinto de los vehículos matrículas S-0182-AN y S-3061-Y, propiedad de la ejecutada «Construcciones Teconfer, S. L.».

Remítase mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles del lugar de su matriculación para anota-

ción del embargo y precinto acordados, solicitándose igualmente datos relativos a marca y modelo.

Oficiase a la Unidad Administrativa correspondiente para la efectividad del precinto y conveniente depósito.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1.º de la LPL).

Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.—El magistrado-juez.—La secretaria judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Construcciones Teconfer, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Santander, 27 de febrero de 2004.—La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

04/2660

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

*Notificación de sentencia en procedimiento de demanda, expediente número 624/03.*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Santander,

Que en el procedimiento demanda 624/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Justo Silió Salcines, contra la empresa «Gosandi, S. L.», sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

#### FALLO

Que estimando sustancialmente la demanda formulada por don Justo Silió Salcines frente a «Gosandi, S. L.», condeno a esta empresa a abanar a la actora la cantidad de 2.149,25 euros por los conceptos arriba referenciados, más el 10% anual de interés por mora.

Notifíquese la presente sentencia a las partes previéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a su notificación, previa consignación si recurriere la demandada del importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banesto número 5462000065 062403, más otra cantidad de 150,25 euros en la misma cuenta y en ingresos por separado del importe total de la condena

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Gosandi, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC. En Santander, 27 de febrero de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La secretaria judicial, Mercedes Díez Garretas.

04/2605

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

*Notificación de auto en procedimiento de ejecución, expediente número 25/03.*

Don Miguel Sotorriño Sotorriño secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 25/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Ricardo Fernández Rodríguez, don José Antonio Bengoechea Andrés, don Fernando Bengoechea Gómez, contra la empresa «Segundo Medina Márquez», sobre despido, se ha dictado la siguiente:

**PARTE DISPOSITIVA**

Proceder a la ejecución del título mencionado en los Hechos de la presente resolución solicitada por don Ricardo Fernández Rodríguez, don José Antonio Bengoechea Andrés, don Fernando Bengoechea Gómez, contra Segundo Medina Márquez, por un importe de 10.855,05 de principal más 1.628,26 y para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Trabar embargo sobre los bienes de la/s demandada/s que a continuación se detallan: el saldo obrante en las cuentas que el ejecutado tenga abiertas en las principales entidades bancarias de ésta plaza, en cuantía suficiente a cubrir la cantidad ante dicha.

Y, para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de los bienes suficientes, diríjase oficios a los pertinentes organismos y registros públicos, con el fin de que faciliten relación de todos los bienes y derechos del deudor de que tengan constancia.

Dése traslado de la presente al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 LEC en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este auto, lo pronuncio mando y firmo.

El magistrado-juez, don Pablo Rueda Díaz de Rábago.—El secretario judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Segundo Medina Márquez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Santander, 24 de febrero de 2004.—El secretario judicial, Miguel Sotorrío Sotorrío.

04/2600

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA**

*Citación para celebración de actos de conciliación-juicio, expediente número 863/03.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario de lo Social número tres de Santander,

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Juan Lago Díez y don José A. Camean Tregallo contra don Emilio Gutiérrez Cueto, en reclamación por cantidad, registrado con el número 863/2003, se ha acordado citar a don Emilio Gutiérrez Cueto, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16 de marzo, a las diez horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio.

Tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social Número Tres, sito en calle Alta, número 18, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a don Emilio Gutiérrez Cueto, se expide la presente cédula para su publicación en el BOC y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 8 de marzo de 2004.—El secretario judicial, Miguel Sotorrío Sotorrío.

04/2961

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA**

*Notificación de auto en procedimiento de ejecución, expediente número 177/03.*

Doña Natalia Arévalo Balaguer, secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander,

Que en el procedimiento ejecución 177/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don don Ángel Gregorio Gutiérrez RUIZ, don Ángel Gutiérrez Higuera, Comunidad Hereditaria, contra la empresa «Piedras y Solados del Suro, S. L.», sobre despido, se ha dictado la siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado «Piedras y Solados del Suro, S. L.», en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 11.427,15 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Y para que le sirva de Notificación en legal forma a «Piedras y Solados del Suro, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC.

Santander, 25 de febrero de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La secretaria judicial, Natalia Arévalo Balaguer.

04/2609

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA**

*Notificación de auto en procedimiento de ejecución, expediente número 6/04.*

Doña Natalia Arévalo Balaguer, secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander,

Que en el procedimiento ejecución 6/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Jonatan Solórzano Ruiz, contra la empresa «Inversiones Anagel, Sociedad Limitada, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado «Inversiones Anagel, S. L.», en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 4.007,74 euros. Insolvencia que se entenderá todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Inversiones Anagel, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC.

Santander, 25 de febrero de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La secretaria judicial, Natalia Arévalo Balaguer.

04/2610